

**ACUERDO No. 209**  
**(de 29 de abril de 2010)**

“Por el cual se modifica el Reglamento de Usos de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establecen que el Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña, y los artículos 316 y 4 de las mismas normas añaden que su administración corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá.

Que el primer párrafo del artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establecen que ésta tiene patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que el numeral 5.h. del artículo 18 de la Ley Orgánica establece, en relación con el patrimonio propio de la Autoridad del Canal de Panamá, que corresponde a la Junta Directiva aprobar el reglamento aplicable al arrendamiento, venta u otra enajenación u otorgamiento en uso, a favor de terceros, de aquellos bienes muebles o inmuebles de la Autoridad cuando queden en desuso u obsoletos, o cuando, por cualquier motivo, dejen de ser necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que de conformidad con los numerales 9 y 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica le corresponde a la Junta Directiva aprobar las políticas sobre la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, que complementen el funcionamiento del Canal, así como las políticas administrativas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Canal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá mediante su Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, que fue modificado mediante el Acuerdo No. 190 de 27 de agosto de 2009 y por el Acuerdo No. 192 de 24 de septiembre de 2009.

Que se ha considerado conveniente revisar la materia concerniente al arrendamiento de inmuebles del patrimonio o administrados por la Autoridad del Canal de Panamá al Estado, entidades autónomas y semiautónomas, y municipios contenida en el antes mencionado Reglamento, a fin de mejorar el mismo y facilitar su aplicación.



Que el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva este proyecto de modificación al Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 7 del Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, para que lea así:

“**Artículo 7:** Los contratos de arrendamiento y las concesiones que otorgue la Autoridad conforme a este reglamento requerirán que el interesado constituya una garantía que responda por el cumplimiento del contrato y por cualquier daño o perjuicio que se cause a la Autoridad del Canal relacionado al ejercicio de éste, la que deberá estar vigente durante la existencia del contrato.

Esta garantía deberá corresponder, como mínimo, al 10 % del valor total del contrato.

Los contratos con el Estado, entidades autónomas y semiautónomas y municipios no estarán sujetos a este requisito, pero deberán indicar que la entidad arrendataria se obliga a pagar por los daños y perjuicios que cause a la Autoridad el uso del inmueble arrendado, y que estarán sujetos al requisito del refrendo por la Contraloría General de la República, como condición previa a la ocupación del inmueble.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria